

da clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, hidrocarburos, dispuesta por Resolución de la Dirección General de Minas de fecha 28 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero), en el área que a continuación se delimita, admitiéndose, por tanto, nuevas peticiones con arreglo a la legislación vigente, una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Denominación y delimitación:

Subsectores VIII y IX, Área 1.º en los términos municipales de Golpejas, Martinamor, San Pedro de Rozados y otros, de la provincia de Salamanca.

Punto de partida, el de intersección del paralelo 41° 00' 00" Norte con el meridiano 8° 11' 00" Oeste.

Desde el punto anterior, en dirección Este, se seguirá por el paralelo 41° 00' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 5° 51' 00" Oeste.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, se seguirá por el meridiano 5° 51' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 40° 54' 00" Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Este, se seguirá por el paralelo 40° 54' 00" Oeste hasta su intersección con el meridiano 5° 31' 00" Oeste.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, se sigue el meridiano 5° 31' 00" Oeste, hasta su encuentro con el paralelo 40° 44' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá por el paralelo 40° 44' 00" Norte, hasta su encuentro con el meridiano 5° 51' 00" Oeste.

Desde el punto anterior, en dirección Norte, se sigue por el meridiano 5° 50' 00" Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, se sigue por el paralelo 40° 50' 00" Norte, hasta su encuentro con el meridiano 8° 11' 00" Oeste, y desde este punto y en dirección Norte, se sigue el meridiano 8° 11' 00" Oeste, hasta llegar de nuevo al punto de partida cerrándose así el perímetro, con una superficie aproximada de unas 100.000 hectáreas o pertenencias.

Los meridianos citados están referidos al Meridiano de Greenwich.

2.º Declarar caducado el expediente en tramitación promovido sobre el área descrita, procediéndose al archivo de todas las actuaciones practicadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de Minas.

*ORDEN de 24 de octubre de 1972 por la que se levanta la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro denominado «Subsector III, Área 1.º, comprendido en la provincia de Badajoz».*

Hmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona denominada «Subsector III, Área 1.º» comprendida en la provincia de Badajoz, en cuyos límites quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta área de conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley de Minas y el 151 del Reglamento General para el régimen de la Minería, en su texto modificado por Decreto 1009/68, de 2 de mayo.

En su virtud este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación, de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, dispuesta por Resolución de la Dirección General de Minas de fecha 8 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), en el área que a continuación se delimita, admitiéndose, por tanto, nuevas peticiones con arreglo a la legislación vigente, una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Denominación y delimitación:

Subsector III, Área 1.º, en los términos municipales de Valle de la Serena y otros, de la provincia de Badajoz.

Punto de partida, el de intersección del meridiano 8° 1' 00" Oeste con el paralelo 38° 50' 00" Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Este, se sigue por el paralelo 38° 50' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 5° 41' 00" Oeste.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, se sigue por el meridiano 5° 41' 00" Oeste hasta su encuentro con el paralelo 38° 35' 00" Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, se sigue por el paralelo 38° 35' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 6° 1' 00" Oeste y, finalmente, siguiendo por el meridiano 6° 1' 00" Oeste en dirección Norte se llega de nuevo al punto de partida, cerrándose así un perímetro con una superficie interior de unas 80.000 hectáreas o pertenencias, aproximadamente.

Los meridianos citados están referidos al Meridiano de Greenwich.

2.º Declarar caducado el expediente en tramitación promovido sobre el área descrita, procediéndose al archivo de todas las actuaciones practicadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de Minas.

*ORDEN de 24 de octubre de 1972 por la que se levanta la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro denominado «Subsector V, Área 1.º, comprendido en las provincias de Orense y Zamora».*

Hmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona denominada «Subsector V, Área 1.º» comprendida en las provincias de Orense y Zamora, en cuyos límites quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta área de conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley de Minas y el 151 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, en su texto del Decreto 1009/68, de 2 de mayo.

En su virtud este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación, de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, dispuesta por Resolución de la Dirección General de Minas de fecha 28 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), en el área que a continuación se delimita, admitiéndose, por tanto, nuevas peticiones con arreglo a la legislación vigente, una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Denominación y delimitación:

Subsector V, Área 1.º.—En los términos municipales de Viana del Bollo, Rubiales y otros, de la provincia de Orense, y Barja-coba de la de Zamora.

Se toma como punto de partida el de intersección del paralelo 42° 14' 00" Norte con el meridiano 7° 6' 00" Oeste.

Desde este punto, en dirección Este, y siguiendo el paralelo 42° 14' 00" Norte se llega hasta su intersección con el meridiano 6° 36' 00" Oeste.

Desde este punto, en dirección Sur, se sigue el meridiano 6° 56' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 42° 6' 00" Norte.

Desde este punto, en dirección Oeste se seguirá el paralelo 42° 58' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 7° 8' 00" Oeste y, por último, siguiendo este meridiano, en dirección Norte, se llega de nuevo al punto de partida y cerrándose el perímetro con una superficie de unas 20.335 hectáreas o pertenencias aproximadamente.

Los meridianos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

2.º Declarar caducado el expediente de tramitación promovido sobre el área descrita, procediéndose al archivo de todas las actuaciones practicadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios Guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de Minas.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en calle Archs, 10, Barcelona, solicitando autorización y decla-